

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACIÓN: 2018-00001 SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA LÓPEZ MORALES
CAUSANTE: NORALBA MORALES DE LÓPEZ

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO # _034_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, del recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** interpuesto por el apdoderao de la parte demandada escrito visible a folios 91 y 92 en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 5 de OCTUBRE de 2020 a las 4:00 p.m.

Ma. Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

JFC 09 RAD 2018-01, RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDIO APELACION

nurelva guerrero betancourt <nurelvaguerrero@hotmail.com>

Lun 21/09/2020 9:44 AM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (194 KB)

JFC 09 RAD 2018-01, RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDIO APELACION .pdf;

NURELBA GUERRERO BETANCOURT
ABOGADA.

Señor:

JUEZ 09 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

RADICACION: 2018-001

SOLICITANTE: MARIA FERNANDA LOPEZ

CAUSANTE: NORALBA MORALES

NURELBA GUERRERO BETANCOURT identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.839.378 de Cali, con T. P. N° 35134 del C. S. de la J; Abogada en calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a su despacho muy respetuosamente a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, contra el numeral primero del auto de 11 de septiembre de 2020; recuso que fundamento conforme los siguientes:

HECHOS.

- 1) Mi poderdante, el señor **ORLANDO LOPEZ BOTERO**, se encuentra, muy delicado de salud.
- 2) El estado de salud de mi poderdante fue puesto en conocimiento mediante memorial del 21 de agosto de 2020, en la cual se manifiesta

“mi poderdante tiene 78 años de edad y presenta una enfermedad la cual es EPOC y es oxigeno dependiente, razón por la cual no puede salir de su casa por el momento, dado que corre mucho peligro de contagio de Covid-19, con amplias probabilidades de fallecimiento en caso de contagio”

- 3) El requerimiento realizado a mi poderdante, va en contra vía de los derechos fundamentales, a la vida en condiciones dignas, al acceso a la administración de justicia y al no sometimiento de a tratos crueles e inhumanos, dado que se le está imponiendo una carga probatoria que; PRIMERO: no le corresponde cumplir, dado que la carga de la prueba le corresponde a la parte actora, prueba misma que debió ser causal de inadmisión de la demanda, dado que quien manifestó que existía un vinculo matrimonial, debe probar la existencia del mismo y SEGUNDO: se le esta exigiendo una conducta que mi poderdante no

NURELBA GUERRERO BETANCOURT
ABOGADA.

puede cumplir, no solo por estar sumamente delicado, sino, que no puede realizar largos desplazamientos, por su condición física.

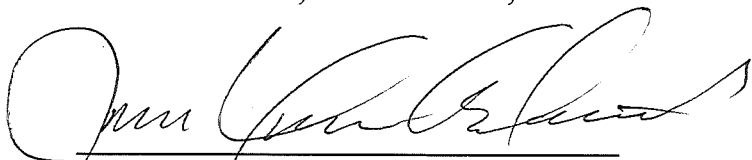
Razón por la cual, me permito, solicitar, se acojan las siguientes:

PETICIONES

- 1) se sirva **REPONER** para **REVOCAR** el numeral primero del auto de 11 de septiembre de 2020.
- 2) Se sirva, requerir a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento a la carga procesal, impuesta por el presente despacho.
- 3) De manera subsidiaria, me permito solicitar se conceda el recurso de **APELACIÓN** ante el superior jerárquico.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez, Atentamente,



NURELBA GUERRERO BETANCOURT

C.C. N° 31.839.378 de Cali.

T.P. N° 35134 del C.S. de la J.